

**AU-0204-2016**  
4 de julio de 2016

Licenciado  
Carlos Alvarado Quesada  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

**Asunto:** Estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría AU-IF-FOD-CI-00014-2014 EVALUACIÓN CONTROL INTERNO “MODALIDAD CAPACITACIÓN EMPLEATE”, PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO, DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO

Estimado Señor:

La Dirección General de Auditoría, adjunta el Informe de Seguimiento AU-IF-SR-SR-0016-2016 estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría AU-IF-FOD-CI-00014-2014 EVALUACIÓN CONTROL INTERNO “MODALIDAD CAPACITACIÓN EMPLEATE”, PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO, DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO.

El seguimiento consistió en la verificación de las acciones emprendidas por el auditado en la atención de las recomendaciones y mejora del Control Interno, comprobándose, los siguientes resultados: de las 18 recomendaciones 89% se encuentran Acatadas, 5% No Aplica, 6% Parcialmente Acatada.

La Ley General de Control Interno, en los artículos 17 inciso c) y 39 establece al respecto, según su orden de cita:

***Artículo 17.- “...En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes:.../ c) Que sean implantados los resultados de las evacuaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.***

...

**Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. ...El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuanto corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. ...”**

Por su parte, el Decreto N° 39753-MP “DEBER DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO”, dictado por el Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia, el 16 de mayo, 2016, dispone en los artículos siguientes:

**“Artículo 1º—Todo jerarca y titular subalterno de las instancias que conforman la Administración Pública Central deberán tomar las medidas necesarias para establecer, mantener, ejecutar y perfeccionar el sistema de control interno de su dependencia. Este sistema deberá corresponder a la naturaleza, organización y finalidad de la institución, de tal manera que permita el cumplimiento de los objetivos propios de su función y garantice el buen uso de la Hacienda Pública.**

**.../**




**Artículo 5º—Los jefes y titulares subalternos deberán acatar, respectivamente, las disposiciones contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, a efectos de implementar con prontitud las recomendaciones dadas por la Auditoría Interna y en caso de presentarse discrepancias respecto de estas, respetar el proceso establecido para su solución.”**

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos citados; se le recuerda la responsabilidad de velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados y tomar las acciones adicionales que se requieran para atender las recomendaciones determinadas como Parcialmente Acatadas y las No Acatadas.

Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,

Lic. Javier González Castro, MBA.  
**Auditor General**

 Archivo  
 Consecutivo  
 Expediente de Seguimiento

**INFORME DE SEGUIMIENTO AU-IF-SR-SR- 00016-2016**

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA AU-IF-FOD-CI-00014-2014 EVALUACIÓN CONTROL INTERNO “MODALIDAD CAPACITACIÓN EMPLEATE”, PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO, DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO**

<b>RECOMENDACIONES<sup>1</sup></b>		<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO</b>
<b>4.1.</b>	<b>Al Ministro de Trabajo y Seguridad Social</b>	
4.1.1.	Girar las directrices necesarias a la Directora de la DESAF y Director Nacional de Empleo para que se cumplan las recomendaciones contenidas en este Informe.	ACATADA
4.1.2.	Solicitar por escrito a la Directora de la DESAF y Director Nacional de Empleo, el cronograma de actividades que muestre las acciones que se tomarán para cumplir las recomendaciones contenidas en este Informe, en el plazo máximo de un mes, a partir del recibo de éste. Asimismo, dar seguimiento al cumplimiento del cronograma y remitirlo a esta Dirección General de Auditoría.	ACATADA
4.1.3.	Girar instrucciones por escrito y dar seguimiento oportuno a las recomendaciones que se emiten a la Directora de la DESAF y Director Nacional de Empleo, a partir del recibo de este informe. (Ver comentarios 2.1, 2.2, , 2.3, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 2.4, 2.5. y 2.6)	ACATADA
4.1.4.	Informar por escrito a esta Dirección General de Auditoría, de los resultados obtenidos en el acatamiento de las recomendaciones emitidas en este Informe.	ACATADA

<sup>1</sup> Recomendaciones copiadas textualmente

4.2.	A LA DIRECTORA DE LA DESAF	
4.2.1.	Exigir el cumplimiento del Artículo N° 34 del Reglamento de la Ley N° 8783 a las Unidades Ejecutoras, en atención a esta normativa y Advertencia emitida por esta Auditoría sobre Presupuestos de Unidades Ejecutoras sin aprobación de la DESAF, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.1)	ACATADA
4.2.2.	Solicitar por escrito a la Unidad Ejecutora para que separe y distinga las especificidades de las modalidades de atención “Avancemos Más”, “Por Mí” y otras existentes, en el Plan Anual Operativo, 2015, así como, elaborar adenda del Convenio vigente y nuevo Convenio, 2015, para un mejor control del Programa, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.2)	ACATADA
4.2.3.	Solicitar por escrito a la Unidad Ejecutora para que mantenga en el expediente la documentación de respaldo que ampara el beneficio otorgado con recursos del Fondo, en atención a la población meta establecida en la Ley y el Reglamento, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.3.1 y 2.3.2)	ACATADA
4.2.4	Solicitar por escrito a la Unidad Ejecutora para que incluya las Boletas de Información Socio laboral en el expediente para todos los beneficiarios, además que estén libres de errores, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.3.3)	ACATADA
4.2.5.	Solicitar por escrito a la Unidad Ejecutora para que cumpla lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio en relación con las visitas al hogar por muestreo, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.4)	ACATADA

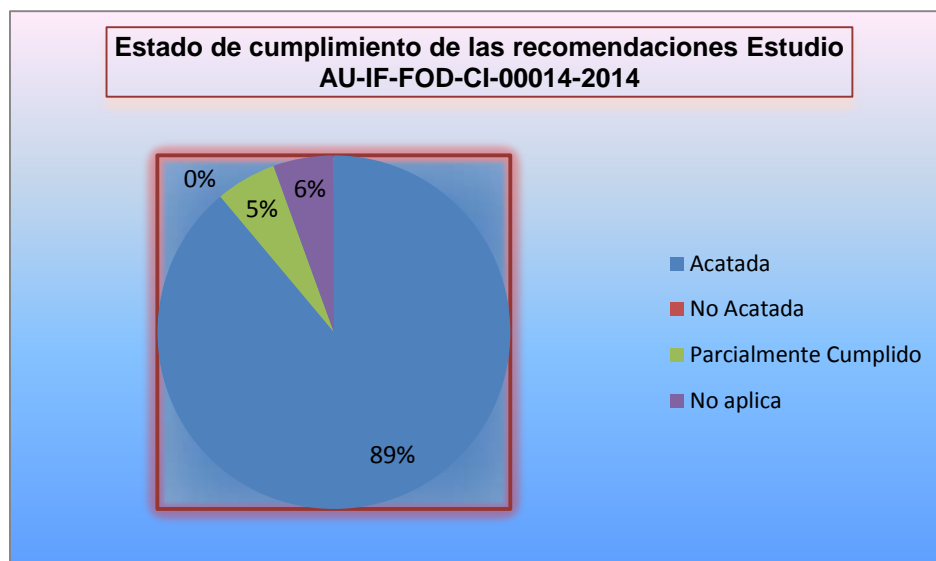
4.2.6.	Solicitar por escrito a la Unidad Ejecutora para que elabore procedimientos formales iniciales de inclusión en atención al rango de edad regulado. Además, incluya especificidades de excepción en rango de edad en el Plan Anual Operativo y Convenio de Cooperación para un mejor control del Programa, en un plazo de un mes, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.5)	ACATADA
4.2.7.	Solicitar por escrito a la Unidad Ejecutora para que establezca la práctica de foliar los expedientes y registrar los datos con tinta así como estampar sellos, firmas y fechas requeridas, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.6)	ACATADA
<b>4.3.</b>	<b>Al Director Nacional de Empleo</b>	
4.3.1	Cumplir con el artículo N° 34 del Reglamento de la Ley N° 8783, a partir del recibo de este informe (ver comentario 2.1)	ACATADA
4.3.2	Incluir en el Plan Anual Operativo, 2015 las especificidades de EMPLEATE para establecer concordancia entre los términos del Convenio y la ejecución de cada modalidad de atención. ( ver comentario 2.2)	ACATADA
<b>4.3.3</b>	Mantener en el expediente la documentación de respaldo que ampara el beneficio otorgado con recursos del Fondo, en atención a la población meta establecida en la Ley y el Reglamento, a partir del recibo de este informe. (Ver comentario 2.3.1., y 2.3.2)	ACATADA
<b>4.3.4</b>	Incluir las Boletas de información Socio laboral en el expediente para todos los beneficiarios, además que estén libres de errores, a partir del recibo de este informe. (Ver comentario 2.3.3)	ACATADA

4.3.	Al Director Nacional de Empleo	
4.3.5	<p>Cumplir con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio en relación con las visitas al hogar por muestreo, a partir del recibo de este informe. (Ver comentario 2.4)</p> <p>En el nuevo Convenio Marco DALCV-000016-2015, de Cooperación y Aporte Financiero firmados entre las Direcciones Nacional de Empleo y de Desarrollo Social, y Asignaciones Familiares, ambas del Ministerio de Trabajo Y Seguridad Social, firmados el 27 de febrero de 2015, no incluyen en ninguna cláusula referente a las visitas al hogar por muestreo. Por lo tanto, la recomendación No Aplica.</p>	NO APLICA
4.3.6	<p>Elaborar procedimientos formales iniciales de inclusión en atención al rango de edad regulado. Además, incluir especificidades de excepción en rango de edad en el Plan Anual Operativo y Convenio de Cooperación para un mejor control del Programa, en un plazo tres meses, a partir del recibo de este informe (ver comentario 2.5)</p>	ACATADA
4.3.7	<p>Establecer formalmente la práctica de foliar los expedientes y registrar los datos con tinta, así como, estampar sellos, firmas y fechas requeridas, a partir del recibo de este Informe. (Ver comentario 2.6)</p> <p>En la prueba realizada, a los expedientes, algunos carecen de los atributos de Control interno, por lo tanto la recomendación queda Parcialmente Acatada.</p>	PARCIALMENTE ACATADA

## 2. CONCLUSION:

En relación con el Seguimiento de Recomendaciones del Informe AU-IF-FOD-CI-00014-2014, “Evaluación de Control Interno, Modalidad Capacitación Empleate”, la siguiente gráfica ilustra el cumplimiento de las recomendaciones.

<b>Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones</b>	
Acatada	16
No Acatada	0
Parcialmente Cumplida	1
No Aplica	1
Total de Recomendaciones	18



Como puede observarse de las 18 recomendaciones, 16 se encuentran Acatada, 1 No Aplica, 1 Parcialmente Acatada, correspondiendo esta última a la mejora del sistema control interno. Por lo tanto, se insta a la Administración Superior; atender lo dispuesto en los artículos 17 inciso c) y 39 de la Ley General de Control Interno.

c.c.: Arch/Legajo